



0165

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 18 FEB 2009

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206; las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07 y N° 74/08; la Resolución M.E.C.C.y T. N° 2903/08; el Convenio Marco celebrado entre la Provincia y la Universidad Tecnológica Nacional, registrado bajo el N° 1366/94 y ratificado por Decreto Provincial N° 937/04; y la Nota N° 125/08 de la Dirección Provincial de Investigación y Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 37° de la Ley de Educación Nacional N° 26206, las Provincias tienen competencia para la planificación de la oferta de Carreras y de Postítulos, el diseño de Planes de Estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que según la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2903/08 de Aprobación de Diseños Provinciales para la Formación Docente en Nivel Inicial y Primaria, se ha llevado a cabo en el ámbito de la Provincia la Transformación de los Planes de Estudio para la Formación Docente, conforme la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación y los Lineamientos del Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), cuya implementación se realizará a partir de las Cohortes 2009 en los Institutos que este Ministerio disponga, dejando sin efecto los Diseños Curriculares Institucionales vigentes.

Que los criterios establecidos en las Resoluciones citadas en el Considerando precedente, para la Formación Docente en Nivel Inicial y Primaria de la Provincia de Tierra del Fuego son: extensión mínima de dos mil seiscientos (2.600) horas reloj, o, tres mil novecientos (3.900) horas Cátedra a lo largo de cuatro (4) años de estudio; organización curricular en torno a tres (3) campos de conocimiento cuya proporción respeta los siguientes márgenes: entre el veinticinco por ciento (25%) y el treinta y cinco por ciento (35%) de la carga horaria total para el Campo de la Formación General, entre el cincuenta por ciento (50%) y el sesenta por ciento (60%) de la carga horaria total para el Campo de la Formación Específica, entre el veinticinco por ciento (25%) y el treinta y cinco por ciento (35%) de la carga horaria total para el Campo de la Práctica Profesional, con presencia de la Práctica desde el primer año de estudio.

Que los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación establecen la nueva denominación de los Títulos de Formación Docente para todo el país en el ámbito de la Educación Superior, mediante la cual la denominación del "Profesorado para Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica" deberá sustituirse por el de "Profesorado de Educación Primaria", y el "Profesorado para el Nivel Inicial" deberá sustituirse por el de "Profesorado de Educación Inicial".

Que el Plan de Estudios y la denominación de los Títulos de las Carreras de Formación Docente en Nivel Inicial y Primaria, dependientes de la Universidad Tecnológica Nacional - Instituto Superior del Profesorado Río Grande, no se ajustan a las Resoluciones N° 24/07 y N° 74/08 del Consejo Federal de Educación, ni a lo establecido en la Resolución M.E.C.C. y T. N° 2903/08, que establece los nuevos Diseños Provinciales para la Formación Docente.

Que en el marco del Convenio enunciado en el Visto, es expresa responsabilidad de la Jurisdicción Universitaria realizar los ajustes pertinentes a las normas nacionales y provinciales para los Planes de Estudio y la denominación

///...2.-

G.T.F
H. MEN SMS
R.
A.

COPIA DEL ORIGINAL

Miriam Celeste STANG
Jefe Departamento Despacho
M.E.C.C.y T.

B-321



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...1112.-

de los Títulos de las Carreras de Formación Docente de Nivel Inicial y Primaria.
Que por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender la inscripción de alumnos a partir de la Cohorte 2009 en las Carreras: "Profesorado para el Primer y Segundo Ciclo de la Educación General Básica" y "Profesorado para Nivel Inicial", en el Instituto Superior del Profesorado Río Grande - Universidad Tecnológica Nacional; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Dirección Provincial de investigación y Educación Superior y por su intermedio a la Institución citada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 0165₀₉.-

G.T.F
H. HED SMS
R.
A/R

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stamp

Miriam Celeste STANG
Jefe Departamento Despacho
M.E.C.C. y T.

Prof. Darío Rubén Vargas
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA